

Actuación del C.R.A.C ante casos derivados por la Oficina de Violencia Intrafamiliar

El C.R.A.C es un Organismo creado mediante Acordada N° 2612/10 del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Formosa.

Debido a la importante cantidad de cuestiones de familia que se sometieron al procedimiento de mediación, se estableció un plan piloto para el abordaje de familias atravesadas por violencia familiar, el cual establece:

1.- No se admitirán casos de mediación con el objetivo de negociar la conducta violenta. El/la mediador/a no puede intervenir en el instante en que están aconteciendo los hechos de violencia, o cuando la misma sea reciente.-

2.- El Centro de Resolución Alternativa de Conflictos en adelante C.R.A.C. podrá intervenir por derivación realizada por la Oficina de Violencia Familiar en adelante O.V.I., previo dictamen del psicólogo del equipo interdisciplinario de ésta última, que diagnostique la falta de riesgo para la salud o la vida de la víctima y victimario. El abordaje de estos casos por parte del C.R.A.C. sólo se realizará para mediar las cuestiones conexas relacionadas con: alimentos, régimen de visitas, división de bienes, atribución del hogar familiar, etc.-

3.- En circunstancias en que la O.V.I. compruebe -a través de su equipo interdisciplinario- que la situación denunciada no constituye un hecho característico de Violencia Familiar, inmediatamente podrá derivarlo al C.R.A.C. mediante el formulario correspondiente; a fin de que el mismo trate en lo posible de que las partes en audiencia conjunta o individual, según el caso, logren la autocomposición de su/s conflicto/s.

a)Trámites Previos ante OVI: Esta Oficina cuenta con un equipo interdisciplinario, el cual, a través de una entrevista con quien resulta damnificada/o evalúa la situación de violencia, a través de indicadores que permiten el tratamiento precoz y la prevención de problemas futuros. Ellos son:

- **FÍSICOS:** son aquellos visibles, ejemplos: arañazos, mordeduras, etc.
- **EMOCIONALES:** llanto, aislamientos, insomnios, etc.

Ante la existencia o detección de tales indicadores de violencia, el Excmo Tribunal de Familia resuelve ordenando las medidas de protección necesarias (como exclusión del hogar del agresor, prohibición de acercamiento, terapia psicológica, etc).

Si no se detectan tales indicadores, procede a derivar el caso, previa entrevista psicológica, mediante OFICIO al C.R.A.C.

b)Trámite ante el C.R.A.C En la práctica personal de la O.V.I. realiza la entrega inmediata del oficio ante el C.R.A.C en compañía de la persona entrevistada.

EL Oficio de Derivación contiene:

- Los datos personales de la persona que fue entrevistada por la psicóloga (nombre, apellido, domicilio, etc)
- Datos personales del victimario o persona/ familiar con quien tiene el conflicto
- Breve descripción de los hechos.

Derivada la persona al CRAC, ésta es atendida en la Mesa de Entradas por una mediadora, quien recibe el oficio (con la descripción sucinta de los hechos), a fin de adjuntarlo a la Solicitud de Mediación que se inicie. En el primer paso, la mediadora hace pasar a una sala a la persona, a fin de mantener una entrevista privada

brindándole un espacio más privado que le permita poder expresarse libremente y conocer sus intereses.

Oído el relato la mediadora procede a explicar el procedimiento a seguir, las ventajas del mismo. Es importante considerar que en la manera de abordar los casos de familia, debe contemplarse la violencia que contienen y desencadenan los vínculos afectivos entre sus integrantes.

Generalmente por tratarse de casos con alto contenido de emotividad y sentimientos, las intervenciones son llevadas a cabo mediante reuniones privadas. El desequilibrio de poder debe ser trabajado por las mediadoras con cada parte en las distintas sesiones programadas.

PROCEDIMIENTO:

En el primer paso, se exploran los intereses subyacentes a las partes en sesiones privadas y la técnica a utilizar es la de TEXTO ÚNICO (o en este caso, también denominada "mediación puente"). En el segundo paso, se escribe un borrador cuyo sentido inicial es aquello que las partes desean, siendo el mediador, quien acercará a las partes el texto único. En este punto, el mediador especializado en violencia familiar debe abordar en forma rigurosa los deseos de las víctimas de violencia; debe ser muy cuidadoso, ya que generalmente la víctima cree que es culpable de que la parte violenta la agrede y maltrate, por lo que podría llegar a ceder "todo" en la negociación.

Cuando se trabaja con las emociones, la solución o el acuerdo no se produce en la primera audiencia, ya que en algunos casos se deben fijar tantas audiencias como sean necesarias, a fin de llegar a acuerdos más satisfactorios, duraderos y que pongan fin al conflicto

RESULTADOS:

-En caso de Acuerdo: En un gran porcentaje de casos se ha establecido una cláusula de seguimiento, con la cual se pretende monitorear el avance del mismo y dejar abierta la posibilidad de que los interesados puedan realizar cambios o modificaciones al acuerdo celebrado.

-En caso de Falta de acuerdo o de Incomparencias: se procede al cierre de la instancia a través de un acta. Independientemente del resultado al que se llegue en la audiencia de mediación, la mediadora interviniente, realiza un informe sobre el estado de la causa, el cual será elevado nuevamente a la OVI mediante oficio, a fin de que ésta oficina resuelva lo que estime conveniente.

ENCUESTA:

Por último y con el objetivo de conocer sobre cómo se sintieron las partes intervinientes en la audiencia, y así poder mejorar la calidad de la atención, las mediadoras realizan una encuesta de satisfacción del servicio, a través de un formulario, donde consta:

-De qué manera acudieron al Centro:

- Si fueron derivados por otros Organismos, por un amigo/familiar/ o por los medios de comunicación

-Como se sintieron:

- Escuchados, Juzgados/no escuchados, Comprendidos

-Que les pareció la labor del mediador y comentarios que deseen acotar para mejorar el servicio.

